TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: ADUANAL

Clave: **II-J-193**
Rubro: **MAQUINAS SEMEJANTES.- PARA SU IMPORTACION DEBE APLICARSE LA MISMA FRACCION ARANCELARIA.-**

La partida 84.22 de la Tarifa General de Importación corresponde, entre otras, a "Máquinas o aparatos de elevación, carga, descarga y manipulación". La nota explicativa de dicha partida dentro del apartado c) de su fracción VI señala que la misma comprende artefactos de manipulación que cumplen funciones diversas, señalando que incluyen "las paleadoras y recogedoras mecánicas, más o menos complejas, movidas a mano o a motor, para la recogida de los carbones y minerales desprendidos, escombros, guijarros, arena y demás materias análogas a granel". Ahora bien, si de las constancias de autos aparece que en diversas operaciones de importación se introdujeron al país máquinas paleadoras semejantes e inclusive para el mismo uso de recolección de minerales, debe aplicarse en cada una de aquellas operaciones la misma fracción arancelaria.

Contradicción de sentencia 30/74.- Resuelta en sesión de 4 de julio de 1984 por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: José Antonio Quintero Becerra.- Secretario: Licenciado Antonio Jáuregui Zárate.
TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 193.

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año V. No. 56. Agosto 1984. p. 5